



Anuncio de resolución de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de diversas becas concedidas en el marco del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2022-2023.

La Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes dictó, en fecha 27 de junio de 2023, resolución (R0000059312) de **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO** de las becas concedidas a diversas personas para la realización de estudios artísticos, correspondiente al curso 2022/2023, por causa de incumplimiento de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar". **Debe tener en cuenta que podrá estar incurso simultáneamente en varias causas de motivación de pérdida de derecho al cobro, por lo que se recomienda realice tantas búsquedas como sea necesario.**

Se reproduce a continuación el tenor literal de la parte dispositiva de la resolución (R0000059312) de la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes de fecha 27 de junio de 2023.

"Vista la resolución de la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes (R0000057831) de fecha 7 de junio de 2023, por la que incoa procedimiento de pérdida del derecho al cobro de becas concedidas en el marco del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2022/2023, y

RESULTANDO que las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios artísticos, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive.

RESULTANDO que el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643284.

RESULTANDO que previa cumplimentación de los trámites procedimentales oportunos, la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud, dictó Resolución nº R0000055418 de fecha 26 de abril de 2023, en virtud de la cual se resolvió la mencionada convocatoria de becas, ordenándose su publicación en la forma establecida en las bases reguladoras.

RESULTANDO que por resolución de la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes número R0000057831 de fecha 7 de junio de 2023 se procedió a la incoación de procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la beca concedida a las personas relacionadas a continuación, por las causas, incumplimiento de obligaciones e importes que se indican, concediéndoles trámite de

Código Seguro De Verificación	D8hn+30CdL0kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	28/06/2023 08:41:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8hn%2B30CdL0kvpp5g1hrsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





audiencia durante diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la citada resolución, para la formulación de alegaciones o presentación de la documentación que estimasen oportuna:

- a) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **constancia de beca incompatible** con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2022004543S00146	51779833W	DIPLOMATURA DEL 1ER AÑO EN COMÚN INSTITUTO DEL CINE CANARIAS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	23-002931	2023007262
E2022004543S00135	54110572J	DISEÑO INTERIORES	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-002931	2023007258
E2022004543S00014	79195798J	INTERPRETACIÓN TEXTUAL	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-000491	2023007196

- b) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **no presentar la documentación justificativa correctamente o encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2021/2022.**

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2022004543S00135	54110572J	DISEÑO INTERIORES	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-002931	2023007258
E2022004543S00064	79070914L	INTERPRETACIÓN	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	4942	23-000491	2023007228

RESULTANDO que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución reseñada se procedió el día 7 de junio de 2023 a la publicación del correspondiente anuncio en los registros y en la sede electrónica de esta Corporación. Durante el plazo de los diez días hábiles de audiencia otorgados, que abarcó el periodo desde el 8 hasta el 21 de junio de 2023, se presentaron alegaciones por las personas beneficiarias que se señalan:

Código Seguro De Verificación	D8hn+30CdL0kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	28/06/2023 08:41:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8hn%2B30CdL0kvpp5g1hrsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/7	



EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D	AUDIENCIA
E2022004543S00146	51779833W	DIPLOMATURA DEL 1ER AÑO EN COMÚN INSTITUTO DEL CINE CANARIAS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	23-002931	2023007262	RENUNCIA MEC
E2022004543S00064	79070914L	INTERPRETACIÓN	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	4942	23-000491	2023007228	JUSTIFICA 21-22

RESULTANDO que a consecuencia de las alegaciones presentadas procede dejar sin efecto el procedimiento de pérdida del derecho respecto de las personas que han renunciado y/o reintegrado a la beca incompatible o han justificado la beca del año anterior; y continuar el trámite iniciado con las restantes que no han formulado alegaciones:

- A) Renuncias a las becas otorgadas por otras entidades y/o reintegro de las mismas o presentación de la documentación justificativa correctamente de la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2021/2022:

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D	AUDIENCIA
E2022004543S00146	51779833W	DIPLOMATURA DEL 1ER AÑO EN COMÚN INSTITUTO DEL CINE CANARIAS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	23-002931	2023007262	RENUNCIA MEC
E2022004543S00064	79070914L	INTERPRETACIÓN	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	4942	23-000491	2023007228	JUSTIFICA 21-22

- B) Beneficiarios que incurren en declaración de la pérdida del derecho al cobro de la beca otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife:

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D	AUDIENCIA
E2022004543S00135	54110572J	DISEÑO INTERIORES	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-002931	2023007258	NO PRESENTA ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO
E2022004543S00014	79195798J	INTERPRETACIÓN TEXTUAL	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	23-000491	2023007196	NO PRESENTA ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO

CONSIDERANDO que la base 24.F de las que rigen la convocatoria, con relación a las obligaciones de las personas beneficiarias recoge que deben cumplir con la obligación de "Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, [...] la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, [...]. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir."

Código Seguro De Verificación	D8hn+30CdL0kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	28/06/2023 08:41:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8hn%2B30CdL0kvpp5g1hrsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 3/7	



CONSIDERANDO que las bases 7.2 y 23.1 de las mencionadas establecen, en relación a los requisitos de incompatibilidad de las enseñanzas de posgrado y grado, lo siguiente:

7.2: "RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: *"Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:*

Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.

Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria, en cuyo caso le será concedida la ayuda al transporte, salvo que también renuncie a esta última."

23.1: ABONO: *"El abono estará condicionado a la renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles según estas bases".*


CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en artículo 88.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos mínimos exigidos para el pago de la subvención, se informa:

- Que no procede la aplicación del 88.3 a) a no tratarse de una subvención de pago fraccionado o pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

CONSIDERANDO que el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, dispone la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS); que dicho artículo considera causa de reintegro de la subvención recibida, además de los específicamente tasados, los establecidos en la normativa reguladora de la subvención; que en tal sentido, la falta de comunicación de la renuncia al derecho al cobro o devolución de los importes recibidos en virtud de la concesión de beca incompatible ha de considerarse causa de reintegro previsto en el art. 37 LGS, determinante de la pérdida del derecho al cobro en virtud de lo previsto en el art. 89 RGS.

CONSIDERANDO que el art. 89.2 RGS remite, en cuanto al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de dicho derecho al cobro, el establecido en el art. 42 LGS; que dicho artículo, y por extensión, procedimiento, son desarrollados por los art. 94 y siguientes RGS; que en virtud de dicho procedimiento habrá de dictarse resolución de iniciación del procedimiento de reintegro, entendiéndose por tal declaración de pérdida del derecho al cobro, con indicación de la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado; que dicha resolución será notificada a la

Código Seguro De Verificación	D8hn+30CdL0kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	28/06/2023 08:41:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8hn%2B30CdL0kvpp5g1hrsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





persona beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones o la presentación de los documentos que estime oportunos.


CONSIDERANDO que de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, son causa, obligaciones incumplidas e importe de la subvención afectado, para todas y cada una de las personas antes relacionadas, las siguientes:

- Causa: incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa reguladora de la subvención (Bases reguladoras del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2022-2023, Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022.
- Obligaciones incumplidas: son las contempladas como causa de reintegro por el art. 37 LGS:
 - a) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **constancia de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.**
 - b) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **no presentar la documentación justificativa correctamente o encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2021/2022.**
- Importe de la subvención afectado: **importe íntegro de la beca concedida.**

CONSIDERANDO que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 27 de junio de 2023.

CONSIDERANDO que corresponde la resolución del presente procedimiento a la Consejería Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 2 de agosto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, 17

Código Seguro De Verificación	D8hn+30CdL0kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	28/06/2023 08:41:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8hn%2B30CdL0kvpp5g1hrsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





de agosto de 2022, sin perjuicio de la actual distribución competencial obrante en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por las personas que se expresan y dar por concluso el procedimiento de pérdida del derecho al cobro respecto de las mismas:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	Trámite de audiencia
E2022004543S00146	51779833W	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	RENUNCIA MEC Y SOLICITA DEVOL
E2022004543S00064	79070914L	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	JUSTIFICA CORRECTAMENTE 21-22

Segundo.- Reconocer las obligaciones de las personas beneficiarias relacionadas en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-1001-3261-48140, proyecto 2022-612, línea de subvención 2022-843 y nº de **relación de facturas 2023-000516**, en concepto de **abono de becas para la realización de estudios artísticos 2022-2023**, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	O
E2022004543S00146	51779833W	Estudios artísticos generales	6500	23-002931	2023007262	2023-012845
E2022004543S00064	79070914L	Estudios artísticos generales	4942	23-000491	2023007228	2023-012844

Tercero.- Declarar, respecto de las siguientes personas que no han formulado alegaciones en el plazo conferido, la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida por Resolución de la Directora Insular de Educación y Juventud nº R0000055418, de fecha 26 de abril de 2023, por las causas, incumplimiento de obligaciones e importes que se indican:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	CAUSA
E2022004543S00135	54110572J	Estudios artísticos generales	6000	CAUSA 1 Y 2
E2022004543S00014	79195798J	Estudios artísticos generales	6000	CAUSA 1

- Obligación incumplida por causa 1: Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **constancia de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.**
- Obligación incumplida por causa 2: Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **no haber justificado la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2021-2022.**

Código Seguro De Verificación	D8hn+30CdL0kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	28/06/2023 08:41:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8hn%2B30CdL0kvpp5g1hrsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	



- Importe de la subvención afectado: importe íntegro de la beca concedida.

Cuarto.- Anular las propuestas e ítems que se indican, los importes dispuestos a favor de las personas indicadas en el punto anterior por las disposiciones de gasto aprobadas por la Resolución de la Directora Insular de Educación y Juventud nº R0000055418, de fecha 26 de abril de 2023, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2023-1001-3261-48140, proyecto 2022-612, línea de subvención 2022-843 y nº de relación D/ 2023-000214:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	D/
E2022004543S00135	54110572J	Estudios artísticos generales	6000	23-002931	2023007258	2023-000416
E2022004543S00014	79195798J	Estudios artísticos generales	6000	23-000491	2023007196	2023-000415

Quinto.- Publicar esta resolución en la forma establecida en la base 14 de las generales, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.”

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	D8hn+30CdL0kvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	28/06/2023 08:41:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/D8hn%2B30CdL0kvpp5g1hrsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	